



Artículo 35. El artículo 173 de la Ley 8 de 2010 queda así:

Artículo 173. La presente Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2010, excepto los artículos 2, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 41, 42, 43, 44 y 45 que entrarán a regir el 1 de enero de 2010.

Artículo 36. Se condonan, hasta el 30 de agosto del 2010, los cargos moratorios que corresponden al primer cuatrimestre del año 2010, aplicados al impuesto de inmuebles causado sobre el valor del terreno de aquellos bienes incorporados al Régimen de Propiedad Horizontal.

Las sumas que se hayan pagado en exceso serán reconocidas como crédito fiscal aplicable a futuros vencimientos de pago de este Impuesto.

Artículo 37. Toda inscripción de título de propiedad de naves, de hipoteca naval o cancelación de esta e inscripción de cualquier otro gravamen se realizará ante la Autoridad Marítima de Panamá, a la que le corresponde llevar el registro de todas y cada una de las actuaciones que exija la formalidad registral, de archivo o de divulgación que recaiga sobre las naves de la marina mercante panameña.

Todas las actuaciones que exijan la formalidad registral, de archivo o de divulgación a que hace referencia este artículo podrán efectuarse en forma escrita, magnética u óptica o a través de cualquier medio telemático compatible con la tecnología registral o informática vigente, legalmente autorizada.

Artículo 38. El numeral 5 del literal a del Parágrafo 1 del artículo 1057-V del Código Fiscal, adicionado por el artículo 29 de la Ley 49 de 2009, pasa a ser el numeral 8 del literal b del Parágrafo 1 del artículo 1057-V de este Código, con la modificación introducida por esta Ley.

Artículo 39. Se deroga el literal d del artículo 696 del Código Fiscal, los literales f y g del artículo 4 del Decreto Ley 22 de 15 de septiembre de 1960 y el Decreto de Gabinete 211 de 30 de septiembre de 1971.

Artículo 40. La presente Ley modifica el literal a del artículo 701, el numeral 6 del artículo 764, el primer párrafo del literal b del Parágrafo 1 del artículo 1057-V y el artículo 1247 del Código Fiscal, el artículo 3, el primer párrafo del artículo 5, los artículos 6, 15 y 16, el Parágrafo 4 del artículo 17 y los artículos 20, 21-A y 24 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, el artículo 4 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, los Parágrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Ley 20 de 15 de mayo de 1995, el numeral 10 del artículo 28-A de la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995, el último párrafo del artículo 61 del Decreto Ley 2 de 19 de febrero de 1998 y el artículo 173 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'C' or 'D', is located in the bottom left corner of the page.